



**APRUEBA CONVENIO PARA PARTICIPACIÓN  
EN BUENOS AIRES FERIA INTERNACIONAL  
DE LA MÚSICA (BAFIM) 2013  
CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA EL  
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.**

**EXENTA N° 3721 13.09.2013**

**VALPARAÍSO**

**VISTO**

Estos antecedentes: Copia de Memorandum Interno N° 05-S/3051, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de septiembre de 2013, que acompaña: convenio para participación en Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013 y sus respectivos antecedentes legales, copia de caución y el respectivo compromiso presupuestario.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena y que en ejercicio de dicha atribución y en el marco del Plan de Internacionalización de la Música Chilena, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 03/2013, de fecha 24 de abril de 2013, aprobó la participación de una comitiva nacional en la Buenos Aires Feria International Music Fair (BAFIM) 2013, la que se llevará a cabo entre los días 18 y 21 de septiembre del presente año, lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 2.028, de 2013, de este Servicio.

Que, posteriormente, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó en su sesión ordinaria N° 05/2013, de 21 de junio de 2013, que los integrantes de la Comitiva de Industrias y de Artistas que asistirán a BAFIM 2013, se seleccionarían en base a las expresiones de interés que se recibieran, acordando el diseño de dicha Convocatoria, lo cual fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 2.711, de 2013, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria y en relación a las expresiones de interés recibidas, el respectivo Comité de Selección encargado de la etapa de evaluación y de selección, en virtud de sus facultades y según consta en acta de fecha 06 de agosto de 2013, resolvió la selección y no selección de las postulaciones recibidas, lo que fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3.335, de 2013, de este Servicio.



Que, entre los beneficiados que fueron seleccionados se encuentra AIKEN, en virtud de lo cual se procedió a la firma del respectivo Convenio, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 2.028 y 2.711, ambas de 2013 y de este Servicio, que llevan a efecto acuerdos del Consejo de Fomento de la Música Nacional relativos a la participación en Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013; y en la Resolución Exenta N° 3.335, de 2013, de este Servicio, que fija selección de beneficiados que participarán en la feria mencionada, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio para la participación en Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013 correspondiente al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Y

**JOSÉ MIGUEL FERRERA PANIAGUA, PABLO FERRERA PANIAGUA, GONZALO EYZAGUIRRE RODRIGUEZ, FELIPE MARTINEZ, CRISTIAN MENDEVILLE (BANDA AIKEN)**

En Valparaíso de Chile, a 28 de agosto de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Ministro Presidente, don Roberto Ampuero Espinoza, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y José Miguel Ferrera Paniagua, cédula de identidad N° [REDACTED] Pablo Ferrera Paniagua cédula de identidad N° [REDACTED] Gonzalo Eyzaguirre Rodríguez cédula de identidad N° [REDACTED] Felipe Martínez Leiva cédula de identidad N° [REDACTED] Cristian Mendeville Fariás cédula de identidad N° [REDACTED] integrantes de la banda AIKEN, representados para efectos de este Convenio, mediante poder ante notario por José Miguel Ferrera Paniagua, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante el "ARTISTA" domiciliado en [REDACTED] se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar los encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, organizadas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el CFMN", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, y en su Reglamento, suscribe el presente convenio con los integrantes AIKEN, beneficiario/a, quien ha sido seleccionado para ser parte de la Comitiva de Artistas que participará en la Buenos Aires Feria Internacional de la Música (BAFIM) 2013.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: 1) Resolución Exenta N° 2711 de fecha 10 de julio de 2013, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión ordinaria N° 05/2013 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, relativo a la participación en BAFIM 2013; 2) La expresión de interés presentada por AIKEN para la participación en la Comitiva de Artistas de BAFIM 2013, y los documentos adjuntos a dicha postulación; 3) Acta de fecha 06 de agosto de 2013, de la Comisión de Evaluación y Selección de las Comitivas de BAFIM 2013; y 4) La Resolución Exenta N° 3.335 de fecha 21 de agosto de 2013, que fija la selección de personas que serán parte de las Comitivas de BAFIM 2013.



## **SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Las partes señalan que el CNCA ha seleccionado a AIKEN para ser parte de la Comitiva de Artistas que participará en BAFIM 2013. Para dicho efecto, se le asignó la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), conforme lo acordado por la Comisión de Evaluación y Selección de las Comitivas de BAFIM 2013 en su sesión de fecha 06 de agosto de 2013, y a la Resolución Exenta N° 3.335 de fecha 21 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, monto que se entregará al responsable en una sola cuota.

Los recursos asignados al integrante de la comitiva, deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos de alojamiento en habitaciones singles o dobles según disponibilidad y traslados internos en los que éste incurra durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires durante la realización de BAFIM 2013.

Del mismo modo, el CNCA se encuentra obligado a financiar 4 traslados aéreos en clase económica para que el ARTISTA se desplace desde Santiago la ciudad de Buenos Aires, lugar en que se llevará a cabo la BAFIM 2013, los cuales tienen un valor de \$1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos). Se deja constancia que se incluyen los respectivos seguros correspondientes y pasajes de retorno una vez finalizado el Programa.

## **TERCERO: GARANTIA.**

Para los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el ARTISTA, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto de \$1.970.000.- (un millón novecientos setenta mil pesos).

Este documento será restituido por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante la "SECRETARÍA", al ARTISTA una vez que se haya ejecutado la actividad y rendido satisfactoriamente la totalidad de los recursos asignados.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total de la actividad y la rendición satisfactoria de los recursos entregados, por el monto señalado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DEL ARTISTA.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar los gastos de alojamiento y traslados internos en los que el ARTISTA incurra durante su estadía en la ciudad de Buenos Aires durante la realización de BAFIM 2013.
- b) Financiar el pasaje ida/regresa a Buenos Aires, incluidos los seguros correspondientes, respecto del quinto integrante no financiado por el CNCA.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula QUINTA de este convenio, un Informe final de actividades y financiero, en el que se acrediten los gastos de alojamiento y traslados internos, al término de la participación del ARTISTA en BAFIM 2013, el día 7 de Octubre de 2013.
- d) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SECRETARÍA, acompañando el documento correspondiente.
- e) Realizar una presentación en el show de músicos chilenos que se llevará a cabo en el contexto de BAFIM 2013.
- f) Se deja constancia que el ARTISTA los días en que se desarrolle la Noche Chilena (noche del viernes 20 de septiembre y madrugada del sábado 21 de septiembre de 2013), no podrá participar en ningún otro show.

## **QUINTO:**

### **GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el ARTISTA deberá presentar un Informe Final de Actividades y Financiero en la oportunidad señaladas en la letra b) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Individualización del ARTISTA: Nombre, cédula de identidad, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- b) Relación completa de las actividades realizadas durante su estadía en Buenos Aires, que incluya la agenda completa ejecutada en BAFIM 2013, reuniones, funciones, acciones de promoción y prensa, resultados obtenidos (participación en la actividad prevista, generación de redes de contacto, etc.) y la información relevante de la participación del participante en dicha instancia, así como también los resultados esperados a mediano y largo plazo.
- c) Informe detallado de los gastos de alojamiento y traslado interno en los que incurrió el ARTISTA.
- d) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Contendrá una relación detallada de los gastos realizados por el ARTISTA a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.  
Los ítems a rendir son:
  - Gastos de Alojamiento
  - Traslados internos

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el ARTISTA, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada) en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso



deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos entregados por el CNCA, éste debe ser asumido por ARTISTA. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados a la actividad son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula SEXTA de este convenio, lo que será notificado al ARTISTA por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

**SEXTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si el ARTISTA incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SECRETARÍA estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la ARTISTA, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

**SEPTIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la total rendición de los recursos, según se señala en la letra c) de la cláusula cuarta del presente convenio, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y ARTISTA

El presente convenio se redacta en ocho cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del ARTISTA y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**Jose Miguel Ferrera Paniagua, Representante banda AIKEN**

**Roberto Ampuero Espinoza, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de las actividades contempladas en el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades contempladas en el Convenio aprobado, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución, restitúyase por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, al BENEFICIADO individualizado en el Convenio aprobado a través



de este acto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de los recursos asignados.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE**, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio aprobado a través de este acto

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" de la Ley N° 20.641".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de cédula nacional de identidad y de domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**MINISTRO PRESIDENTE (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

04/641

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA. (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA.
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado, domiciliado [REDACTED]